Fecha de Emisión: 23-05-2019Efectivo: 07-06-2019Clave: DEPFRH-LPOMH-01Vigencia: indefinida

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCION HONORIFICA

ELABORADO POR:

Nombre y firma	Cargo
Dra. Norma Y. Hernández Saavedra	Directora de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos. Presidenta del Consejo Interno de Posgrado

REVISADO POR:

12	
Dra. Elena Palacios Mechetnov	Presidenta de la Academia de Acuicultura Miembro del Consejo Interno de Posgrado
Dr. Luis Felipe Beltrán-Morales	Presidente de la Academia de Ecología de Zonas Áridas Miembro del Consejo Interno de Posgrado
Dr. Leonardo Huato Soberanis	Presidente de la Academia de Biología Marina Miembro del Consejo Interno de Posgrado
Folipe de Jesus Ascencio Valle	Presidente de la Academia de Biotecnología Miembro del Consejo Interno de Posgrado
Dra. Lilia Alcaraz Meléndez	Presidenta de la Academia de Ciencias Agrícolas Miembro del Consejo Interno de Posgrado

Fecha de Emisión: 23-05-2019 Efectivo: 07-06-2019

Clave: DEPFRH-LPOMH-01 Vigencia: indefinida

CONSIDERACIONES

Cuando el estudiante opta al grado académico que aspira, mediante el cumplimiento de los requisitos de egreso establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado que le aplique, y una vez fijada su fecha de defensa de tesis, de acuerdo con el Articulo 39 del Reglamento de Posgrado, tiene la posibilidad de ser postulado por parte del Departamento de Control Escolar (una vez revisado su expediente) para aspirar a la obtención de Mención Honorifica en su examen de defensa de tesis. Este reconocimiento académico tiene la finalidad de reconocer la excelencia en el desempeño académico de los estudiantes de los Posgrados institucionales.

II. OBJETIVO

Establecer las instrucciones y disposiciones para que los estudiantes de los Posgrados institucionales puedan ser postulados y aspirar a la obtención de Mención Honorifica en su examen de grado, siempre y cuando su desempeño y excelencia académica así lo amerite.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El CIBNOR, constituido como Sociedad Civil, es un Centro Público de Investigación (CPI) asimilado al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, perteneciente al Sistema de Centros Públicos CONACYT, sectorizada en un régimen especial de coordinación sectorial, en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología.

🗜n ese sentido, el Artículo 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología dispone que los CPI se regirán por esta Ley, por sus instrumentos de creación y, en lo no previsto en estos ordenamientos, aplicarán supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De esta forma, el Artículo 6, fracción III, del Instrumento Jurídico de Creación del CIBNOR, establece que su objeto será:

III.- Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;

El Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. (2016 y 2018), en su Artículo 39 define el uso de los lineamientos que correspondan para la

Fecha de Emisión: 23-05-2019 Efectivo: 07-06-2019
Clave: DEPFRH-LPOMH-01 Vigencia: indefinida

evaluación, postulación y obtención (en su caso) de una Mención Honorifica en el examen de grado.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Estudiantes de los Programas de Posgrado Institucionales.
- Miembros del Jurado de examen de grado.
- Jefa del Departamento de Control Escolar.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Con la finalidad de reconocer el desempeño académico de los estudiantes de los Posgrados institucionales, se podrá otorgar "Mención Honorífica" a:

- a) Los estudiantes de maestría serán candidatos para obtener **Mención Honorífica** si cumplen completamente los siguientes requisitos académicos:
- Promedio general mínimo de 9.8 (nueve punto ocho),
- No haber reprobado actividades académicas del Plan de Estudios durante sus estudios,
- Obtención de grado en un plazo menor o igual a 2.0 años (dos años),
- Tener un artículo aceptado o publicado en revistas JCR¹ o con una clasificación de RCl² o RCN³ en el sistema CRMCYT⁴ del CONACyT, producto de su investigación y como primer autor.
 - b) Los estudiantes de doctorado serán candidatos para obtener Mención Honorífica si cumplen completamente los siguientes requisitos académicos:
- Promedio general mínimo de 9.8 (nueve punto ocho),
- No haber reprobado actividades académicas del Plan de Estudios durante sus estudios,
- Obtención grado en un plazo menor o igual a 4 años,
- Tener al menos tres artículos científicos originales de investigación aceptados y/o publicados (derivados de su tema de tesis y como primer autor) en revistas JCR¹ con Factor de Impacto (FI) de al menos 1.3, pudiendo ser uno de ellos en revistas registradas en el sistema CRMCYT del CONACyT con una clasificación de RCI.

B





¹ Incluida en el JOURNAL CITATION REPORTS vigente a la fecha de la publicacion.

² Revista de Competencia Internacional (RCI)

³ Revista de Competencia Nacional (RCN)

⁴ Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMCYT)

Fecha de Emisión: 23-05-2019Efectivo: 07-06-2019Clave: DEPFRH-LPOMH-01Vigencia: indefinida

Artículo 2. En ambos casos, maestría y doctorado, únicamente los miembros del Jurado de Examen de grado del estudiante podrán otorgar la **Mención Honorífica**, si además de los requisitos académicos anteriores (enlistados en los incisos a o b del Artículo 1, dependiendo del grado al que aspira el sustentante) consideran que:

- La investigación y el documento de tesis son de calidad excepcional
- La presentación y defensa por parte del estudiante fue excepcional
- El fallo "aprobado" es por unanimidad
- La mención es otorgada por unanimidad

Artículo 3. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo Interno de Posgrado cuyo dictamen será definitivo e inapelable.

TRANSITORIO. La entrada en vigor de estos lineamientos será a partir de su publicación en los medios oficiales institucionales.

1